

DOCUMENTOS ÁRABES DE AL-AZRĀQ (1245-1250)

La bibliografía sobre al-Azrāq no es muy abundante, aunque es de obligada referencia para todo aquel que se ocupe del siglo XIII valenciano y, en concreto, de los conflictivos años de las revueltas musulmanas capitaneadas en buena medida por este personaje¹. Los documentos árabes que van ser objeto de análisis en este trabajo ya han sido publicados, pero merecen una nueva edición, no sólo desde el punto de vista de su importancia histórica, sino también filológica².

El primero de los dos textos que se han conservado es el tratado firmado por el hijo de Jaime I, el infante don Alfonso, y al-Azrāq. Se trata de un documento bilingüe (castellano-árabe) que presenta, entre otras discrepancias, disparidad de fechas: la versión árabe está datada a 15 de Dû-l-Qa'da del año 642 de la Hégira/14 de abril de 1245; la versión cristiana contiene la fecha de 16 de abril del año 1282 de la Era, es decir, el 1244. Hay, por tanto, diferencia de un año entre el texto musulmán y el cristiano. Para CHABÁS (1980, 280) y BURNS (1973, 202) el texto ha de datarse en 1244, mientras MOMBLANCH (1977, 49-51) y GUICHARD (1980a, 27) sostienen la de 1245. Dejando al margen, de momento, la cuestión de la fecha, hay un dato que sorprende: desde el punto de vista diplomático, el texto árabe no está autenticado por el cadí, ni lleva tampoco el nombre de los testigos musulmanes que asistieron al convenio, ni se ajusta su contenido con el escrito cristiano³: el

¹ Se han ocupado de al-Azrāq MOMBLANCH (1970, 1972, 1976 y 1977), CHABÁS (1890), RIBERA (1887-88), BAÑO (1981) y BURNS (1973 y 1973a, 323-332), aunque la investigación de este último historiador quede deslucida al seguir las opiniones infundadas e indocumentadas de GINER (1947).

² Los fenómenos dialectales de estos textos los hemos analizado, juntamente con otros textos árabes valencianos. Cfr. BARCELÓ (1981-82).

³ Cfr. otro documento bilingüe, aunque más tardío (1312), en LEÓN TELLO (1964, 329-343, en especial la traducción).

pergamino no lleva indicación alguna de haber sido expedido otro ejemplar similar a la parte contraria, y, mientras el documento castellano contiene el vasallaje de al-Azrâq al infante, la redacción árabe es un tratado de paz, sin indicar explícitamente la sumisión del musulmán a don Alfonso, por cuyo mandato se hizo la versión árabe⁴.

Todas estas circunstancias y la divergencia en la datación inducen a sospechar la posibilidad de que se trate de dos documentos diferentes: uno, redactado en castellano en 1244, que contiene el primer pacto, y en el que se dejó espacio entre líneas para escribir el texto árabe del vasallaje de al-Azrâq, y éste, que se puso en el pergamino en 1245, añadiendo al contenido del documento primitivo cristiano las cláusulas referentes al señor de Castell de Castells y a Benillup, siendo su redactor, con toda probabilidad, un escribano de árabe de la cancillería cristiana; de ahí que no lleve la autenticación del cadí musulmán, ni la relación de los testigos. Ningún historiador ha sugerido hasta el momento esta posibilidad, es decir, que transcurrido un año se realiza una nueva revisión del acuerdo y al-Azrâq obtiene nuevas donaciones de rentas; se incluye la donación al caíd de Castell y el plazo de tres años para la entrega de los castillos, pactada en 1244; se contabiliza «a partir de la fecha que se menciona al final del privilegio» árabe, esto es 1245.

No es fácil encontrar una respuesta coherente para este supuesto doble convenio. Es posible que el primer tratado tuviera como motivación el encontrarse el musulmán en posesión de la zona de retaguardia natural de Xàtiva en el momento en que ésta era asediada y el caíd y arráez de la ciudad entraba en negociaciones con Jaime I⁵. Para poder explicar la negación de al-Azrâq a suscribir el acuerdo de 1244 haría falta un conocimiento más detallado de los acontecimientos políticos y militares, que la documentación que se conserva no permiten. Los historiadores que se han ocupado de este problema no explican la razón de esa divergencia en los calendarios de ambos textos. Si se acepta la propuesta que aquí se hace, la suscripción del convenio por al-Azrâq en 1245 estaría en relación directa con la toma de Biar en febrero de ese año por Jaime I y su estancia en Alauar en el mes de marzo, con cuyas acciones militares cercaba el Conquistador los territorios del visir musulmán, y éste encontraría más ventajoso un pacto con los cristianos⁶. No se puede olvidar que el territorio en manos de al-Azrâq era un importante

⁴ Cfr. otro texto árabe, redactado por orden de Pedro I, en SOLDEVILA (1962, I, doc. núm. 58 del *Apèndix*), con transcripción y traducción de J. VERNET. Este documento debió escribirlo alguno de los judíos que ejercían la «escribanía de árabe» en la cancillería real, como ha estudiado ROMANO (1978, 79-82 y 1969-70, 5-41) y hemos puesto de relieve (BARCELÓ, 1979, 131-136).

⁵ En el sitio de Xàtiva están datados algunos documentos de Jaime I, desde el 7 de enero al 22 de mayo de 1244, con la interrupción de las negociaciones con Alfonso el Sabio, que culminaron con el tratado del Campo de Mirra (HUICI, núm. 210, 265, 268-271, 1049-1050, y *Crónica*, capítulos 336-350).

⁶ En estos acontecimientos se basó MOMBLANCH (1977, 50-51) para datar el convenio.

enclave estratégico en una de las áreas montañosas de más entidad al sur del nuevo reino.

La toponimia recogida en el tratado señala claramente que ese enclave en manos de al-Azrāq era una amplia zona de paso obligado para alcanzar la costa desde Xàtiva, Albaida o Biar. Jaime I había ido avanzando por el camino principal que ponía en comunicación Valencia con Murcia, que pasaba por Alzira, Xàtiva, Biar, Elx y Orihuela, siendo la Vall de Gallinera vía natural para ir desde Albaida a Denia (al-^cUDRĪ 17, al-IDRĪSĪ 192-193). Así pues, estando esta población, Biar y Albaida en manos cristianas, es fácil que al-Azrāq se sintiera inclinado a pactar con Jaime I. Cita el texto árabe los castillos de Pop (Vall d'Alauar)⁷, Tàrbena, Castell de Castells, Alcalà, Margarida, Perputxent (l'Orxa), Gallinera (Vall de Gallinera) y un castillo >Ŷarūlaš<, que MOMBLANCH (1977, 47-48) y GUICHARD (1980a, 27) identifican con Cairola (Beniaia), sin que tal reducción sea posible desde el punto de vista fonético. Este castillo estaba situado próximo a la Vall de Seta, y en 1257-59 se menciona bajo la forma *Cheroles* en la documentación cristiana (BURNS, 1975, 242 n., 304), fiel reflejo de la forma que ofrece el texto árabe.

En cuanto a las alquerías, el documento castellano menciona como tales a *Ebo* (Vall d'Evò) y *Tollo* (Tollos), actuales municipios de la Marina Alta y el Comtat. Ambos topónimos se citan en el *Repartiment*, dándose a poblar *Toyllo* como alquería de Seta y *Evol* o *Ebo* como valle junto a Gallinera en 1249⁸. El texto árabe habla también de dos alquerías dependientes de Castell de Castells y en poder, a partir del convenio, del caíd Abū Yaḥyà bn Abī Ishāq, ortografiadas como >Išbālam< y >Buṭraqwaš< o >Buṭraqwiš<. Ambas se citan en 1418 cuando, con motivo de una gran sequía, el señor de «la Vall de Castell de Castell», el duque de Gandia, perdona a los mudéjares de las alquerías de «*Petragues, de Espelam, de Villa e de Gannayra*» quinientos sueldos de los derechos que deben al señor⁹. Estas alquerías son fácilmente identificables con Petracos y l'Espelda, actuales partidas rurales del término de Castell de Castells¹⁰. También menciona el texto árabe Benillup (l'Orxa),

⁷ Este castillo estaba en 1249 en poder de Pere de Altafulla, al cual revocó el rey las donaciones que le hizo en Gandia, porque «*tradidit castrum de Pop et dedit sarracenis*», como menciona el *Llibre del Repartiment* (1856, 415; 1978, núm. 2496; 1979-80, II, núm. 1100). Según los dos textos del tratado, el castillo de Pop fue entregado a los cristianos, junto con el de Tàrbena, en el mismo momento del acuerdo.

⁸ *Llibre del Repartiment* (1856, 472 y 475; 1978, núms. 2883, 2907 y 2916; 1979-80, II, números 986 y 1017).

⁹ Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Varia*, caja 86, exp. 2. Dada en Gandia a 18 de junio de 1418.

¹⁰ Identificación hecha por MOMBLANCH (1977, 48). SANCHIS SIVERA (1922) cree que Petracos corresponde a un *Buṭrūš*, de donde era originaria la familia Ibn 'Attāl, según IBN AL-ABBĀR (núm. 635), YAQŪT (I, 663) e IBN BAŠKUWĀL (núm. 330). Este *Bitrawš* o *Buṭrūš* es identificado con Potries o Petrer por 'ABD AL-KARĪM (1974, 226). No falta quien se incline también por su correspondencia con Petrosa (Benilloba) o con algún lugar de la antigua Vall de

si dependía del castillo de Perputxent, o Benillup (Benimarfull), si era dependiente del de Cheroles.

Pero la toponimia no es el único aspecto enriquecedor del documento. El interés despertado por el siglo XIII valenciano entre algunos historiadores extranjeros, especialmente como línea divisoria de la sociedad islámica y la mudéjar, ha suscitado ya un debate en el que los especialistas españoles tendrán que tomar partido. Las opiniones del norteamericano BURNS, basadas en un exhaustivo análisis de la documentación cristiana del siglo XIII, han sido en muchos puntos rebatidas por el francés GUICHARD, que utiliza sobre todo los datos arqueológicos. Mientras BURNS se interesa por los mudéjares, rastreando los antecedentes islámicos de muchas de sus instituciones, GUICHARD analiza la organización musulmana durante los siglos VIII al XIII, por lo cual las explicaciones de ambos historiadores entran a veces en conflicto.

Por lo que se refiere al objeto de estas líneas, el acuerdo de el Pouet¹¹ ha dado pie a BURNS para rastrear una estructura de tipo feudal entre los distintos caudillos musulmanes que durante 1240-1280 se sometieron al poder real cristiano como vasallos. Afirma este autor (1973, 199) que Jaime I «*il ne réussit pas à assimiler complètement les Musulmans a l'ordre féodal chrétien ni à exercer son emprise sur les puissants détenteurs de forteresses, ni à fusionner de façon cohérente les structures sociales de l'Islam espagnol et celles de la Catalogne. Des ressemblances superficielles, des analogies de coutumes et des réponses identiques aux mêmes défis permittrent effectivement au Conquérant d'interpréter la stratification de la noblesse étrangère dans les termes de la société militaire semi-féodale de son royaume de Catalogne*». A pesar de esta matización, BURNS utiliza siempre el término *fief* para referirse a los enclaves en poder musulmán.

GUICHARD (1980a, 31) duda de que, como opina BURNS, se realizara durante 1248-1258 una integración de la clase feudal indígena al reino valenciano. «Todo lo más —dice— cabe admitir que aparecieron los elementos de tal clase durante esta fase intermedia, al contacto de los cristianos y durante la lucha con ellos, pero no creo que haya existido antes.» Para este autor (1980, 703), la visión de BURNS que acaba de ser expuesta le parece «*encore trop inspirée par l'idéologie "continuiste" plus o moins explicitement développée dans de nombreux travaux sur l'histoire régionale valencienne au nationale hispanique*».

El tratado entre el infante y al-Azrâq presenta algunos rasgos que pueden ser analizados por si ofrecieran alguna luz en relación con la organización musulmana anterior a la conquista; sin embargo no es posible, en un estudio

Perputxent, como GUICHARD (1977). ALEMANY BOLUFER (1920, 125) la identifica con Potries. En cuanto a l'Espelda no se halla recogida en ningún repertorio o estudio toponímico. Debí quedar despoblada en el siglo XV, pues no aparece en las listas de poblaciones moriscas que ofrece LAPEYRE (1959, 44-47).

¹¹ El texto cristiano está fechado «*apud Puteulum*». El Pouet es en la actualidad una parti- da rural en término de Castell de Castells.

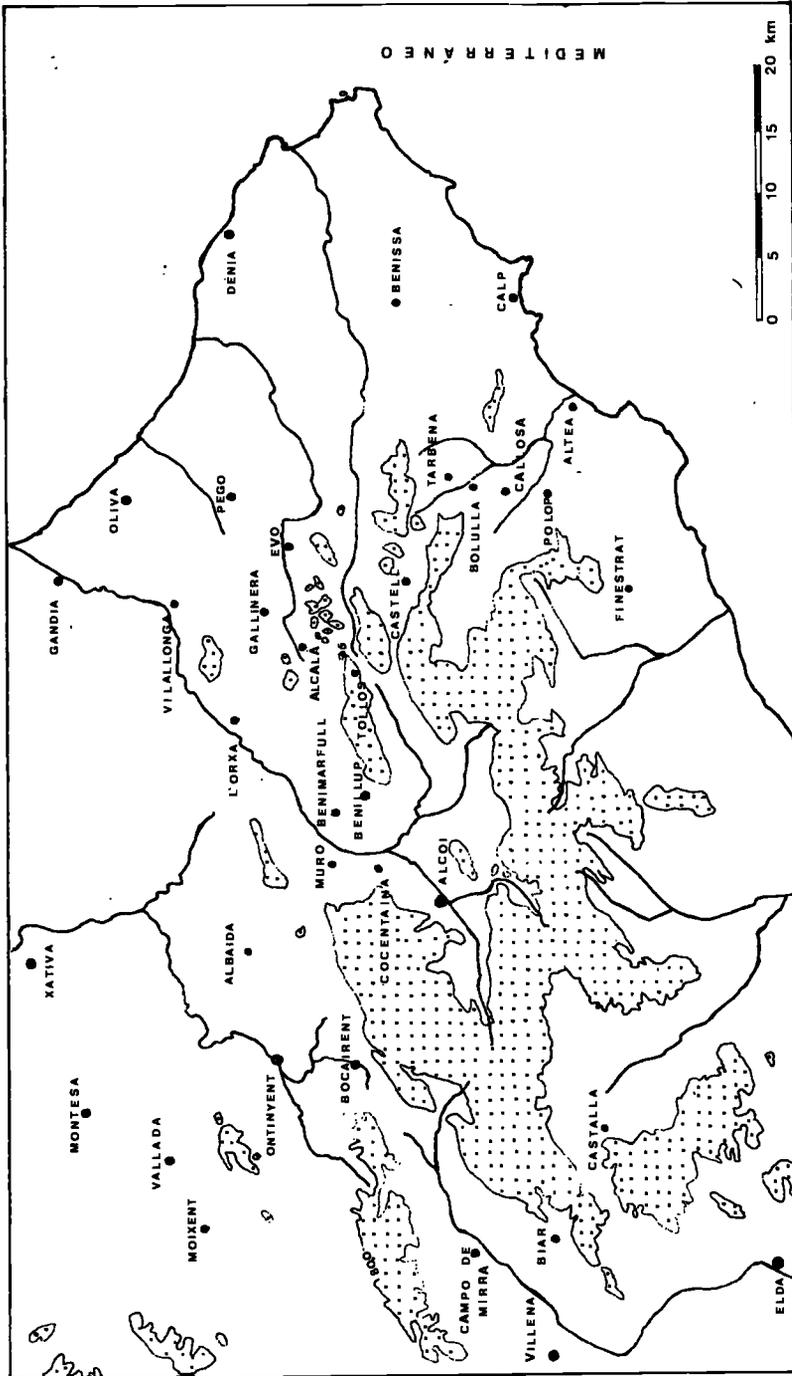


Figura 1.—Zona de actuación de al-Azraq y área de influencia

tan breve y concreto como éste, pretender dar respuesta satisfactoria a un problema tan amplio y complejo.

El primer aspecto a retener es que a Ibn Hudayl le llama el documento árabe *al-wazîr*, visir. Sabemos que, en los primeros siglos del Islam en al-Andalus, se designaba con esta palabra a los ministros o consejeros del califa, pero, como advierte DOZY, cuando todos los cortesanos se llamaban visires, se utilizó la fórmula *Dû-l-wizâratayn* para designar al verdadero ministro. Es, por lo tanto, muy probable que este tratamiento, así como los adjetivos que le dedica el escribano de «ilustrísimo, noble, elevado, más excelso y magnífico», hagan referencia a su condición de cortesano¹². Por contra, a Abû Yahyâ bn Abî Ishâq se le denomina *al-qâ'id* (alcaide), que puede ser entendido bien como «gobernador de un distrito», «comandante del ejército» o «el que tiene a sus órdenes una tropa»; en cualquier caso, como representante del Estado o de al-Azrâq en los asuntos militares. Se trataría, pues, de dos tipos sociales diferentes: por un lado, un personaje noble y, por otro, un militar.

Otro dato a tener en cuenta es la mención explícita que hace el texto árabe a las pertenencias (*matâ'a*) y servidumbre (*xadîm*) que al-Azrâq tenía en sus ocho castillos (*huşûn*), y por la *Crònica* de Jaime I y el documento de 1250 se sabe que su residencia personal estaba en el castillo de Alcalà. Pero, al referirse el texto de 1245 al caíd o alcaide, le llama *şâhib* de Castell, que debe ser entendido como «gobernador», «jefe» o, simplemente, «habitante»¹³. Mucho menos evidente aparece el asunto de las rentas o derechos, cuyos términos son ambiguos. Así, mientras el texto castellano dice que al-Azrâq se retiene «Alcala e Borbunchen por ereditat» para él, sus hijos y su «linage», el texto árabe recoge la variante de que se retiene «el castillo de Alcalà con sus rentas (*fawâ'id*) y las de las alquerías (*qurà*) de Perputxent», donde *fawâ'id* tiene el sentido de «beneficios o ganancias obtenidos de la tierra». Sin embargo, al referirse a la entrega que ha de hacer al-Azrâq al rey de las rentas de Margarida, Castell de Castells, Gallinera y *Cheroles* —cuando estén ya en poder de la corona aragonesa—, especifica que será «la mitad de los diezmos (*'uşr*) y frutos (*tamr*)», que parece debe entenderse como una indicación expresa a las formas de renta cristiana: diezmos y partición de frutos.

Finalmente cabe preguntarse en nombre de quién y en qué concepto podía al-Azrâq disponer de un amplio territorio. El privilegio concedido por el infante don Alfonso al musulmán es recogido en el texto árabe con una expresión muy precisa: *şâlah*, que significa no sólo concertar un tratado, sino, además, comprometerse al pago anual de una suma en dinero. Por este

¹² Es totalmente falso, aunque lo acepte BURNS, que al-Azrâq fuera pariente de los Banû Hûd de Murcia. Hudayl, que nada tiene que ver con Hûd, era el nombre de una importante tribu de árabes del Norte. Maqqarî menciona que descendientes de esta tribu estaban asentados en la parte de Orihuela (TERÉS, 1957, 91).

¹³ DOZY (1927²) recoge la acepción de «dominus», *dans le sens de feudataire*, apoyada por la cita de una carta siciliana.

documento, la corona catalano-aragonesa recibía la mitad de las rentas que percibía al-Azrāq, sin que se sepa en virtud de qué posesión. Pero no se debe perder de vista la expresa mención al caíd de Castell de Castells, que es agraciado con una donación de dos alquerías del término del castillo que estaba bajo su custodia, sin ninguna contrapartida por su parte¹⁴.

No existen supuestos suficientes para poder esclarecer el problema. Sin embargo no es fácil relacionar la situación de esta zona alicantina con el cuadro descrito por GUICHARD sobre la organización de los castillos y alquerías musulmanas, si se toma como ejemplo el caso de al-Azrāq, que en ningún momento aparece citado como caíd. Es más, se trata de un personaje que tiene servidumbre (*xadīm*) y efectos personales en los castillos que negocia, cosa que difiere profundamente de la descripción general dada por el historiador francés. Se podría argumentar que *xadīm* hace aquí alusión a criados de su casa, pero en árabe el verbo *xadam* tiene el sentido de «ofrecer homenaje un súbdito a su príncipe», y con esta acepción aparece en el documento de 1250. En este texto al-Azrāq se llama siervo (*ʿabd*) y vasallo (*xadīm*) de la reina cristina, y el mismo tratamiento recibe el súbdito cristiano Joan de Mora¹⁵. ¿Simple fórmula de cortesía? Así parece en el texto de 1250, pero no en el contexto del tratado de el Pouet. Como muy bien indican GUICHARD (1980, 717) y CHALMETA (1974, 194), el esquema de la sociedad feudal clásica difícilmente puede servir para interpretar lo poco que se sabe sobre la sociedad valenciana anterior a la conquista.

No se pretende postular desde aquí el esquema de una sociedad cuya organización no varió sustancialmente con la conquista islámica¹⁶. Es bastante probable que, como señala CHALMETA (1973, 115 y 1974, 192-194), en la España musulmana no se diera el feudalismo, aunque sería hora de trazar, como ha intentado establecer este investigador, unas etapas o períodos de evolución general de la sociedad andalusí, que, parece evidente, no sería exactamente la misma desde el siglo VIII al XIII. La falta de datos directos sobre la clase campesina impiden, en el caso valenciano, poder dar respuestas coherentes o minimamente aceptables.

¹⁴ En 1248 Jaime I concede a censo a Baldoví de Baldoví «*totam illam alchaream que vocatur Chiu, que fuit de Ali Abinferri, que alcharea est in termino Xative ultra rivum*» (ARV, *Real*, 611, f. 277 v.). Se trata de la entrega de la actual población de el Genovés, que, como indica el texto, pertenecía a ʿAlī bn Ferrih, personaje musulmán de Llíria que habitaba en Xàtiva y actuó como mensajero del caíd de Xàtiva en las negociaciones de 1240, acompañando a los Banū ʿĪsā a su refugio de Montesa y Vallada (BARCELÓ, 1982). A tenor de este caso, la concesión al alcaide de Castell podría ser un reconocimiento de propiedad.

¹⁵ El léxico árabe que utilizan los escribanos musulmanes para referirse a los cristianos es interesante para conocer los mecanismos de identificación con los esquemas sociales islámicos en al-Andalus. En la traducción árabe de un convenio de rescate redactado en 1360 por el cadí de Xàtiva, se llama al conocido vizconde catalán Bernat de Cabrera «*wazīr*» *excelso y virtuoso* (BARCELÓ, 1981-82, doc. núm. 265).

¹⁶ Esta es la opinión que defienden, fuera de la historiografía tradicional, BARBERO y VIGIL (1978, 229-231).

El esquema propuesto por GUICHARD (1980) es el de que a cada castillo corresponde un territorio que lleva el mismo nombre, casi siempre pre musulmán; este territorio se organiza en varias alquerías (formadas por una comunidad parental rural, sin dependencia social o económica a ningún señor «eminente» del suelo) y rafaes o rahales (pequeñas explotaciones de propiedad privada). En esta organización social los alcaides no constituyen un eslabón esencial de aquella sociedad, y su papel se reduce a la tenencia de una fortificación y la recaudación de impuestos en nombre del rey.

Este esquema tan simplificado puede servir de punto de partida a futuras investigaciones, pero en modo alguno podría utilizarse como ejemplo del funcionamiento de aquella sociedad. Tampoco puede servir el cuadro descrito por BURNS. Falta ajustar a las propuestas de estos dos historiadores el mapa político de la época, que, si bien atravesaba una profunda crisis, funcionaba de acuerdo a las estructuras sociales del momento. También han de analizarse debidamente los documentos cristianos aprovechables en el sentido que aquí interesa, despojándolos de todos aquellos términos técnicos propios al feudalismo clásico y que pueden distorsionar el análisis. No deberían desdeñarse, además, los pocos pero interesantes documentos diplomáticos de las cancillerías árabes andalusíes, aunque algunos no correspondan exactamente al área valenciana; ni debería olvidarse las corrientes ideológicas imperantes en aquel momento; ni los prolongados contactos con la sociedad cristiana a través de intervenciones como la del Cid o por medio de la presencia de soldados y comerciantes. Faltan por estudiar e insertar en el esquema de aquel posible modo de producción el papel de los monopolios o propiedades banales, como el agua, los molinos, almazaras, hornos, etc.¹⁷. Igualmente debe incorporarse un estudio sobre el juego de intereses familiares que refleja la documentación y las crónicas del momento e insertar a estas familias en el esquema de la organización social del *Šarq al-Andalus*.

En relación a esta última sugerencia, por lo que se refiere a los tenentes de los castillos o alcaides, llama la atención las vinculaciones familiares de muchos de ellos y la continuidad en el cargo de padres a hijos, no explicable únicamente en razón de su profesión. Cabe recordar a los Banû ʿĪsá, caídies, caídies y adelantados de Xàtiva, Montesa y Vallada desde antes de 1231 hasta 1278 (BARCELÓ, 1982; BURNS, 1973). El caíd de Castell de Castells, Abû Yahyà bn Abî Ishâq, sabemos que tenía un hermano llamado Muḥammad, que era alcaide de Tàrbena en 1264, fecha en que se le concede este castillo y los de Algar y Callosa y las alquerías de Aialt (Castell de Castells), Binyent y Llenes (Benissa), por cuya concesión sabemos que Abû Yahyà

¹⁷ Existen algunos indicios sobre estas propiedades banales. Por ejemplo, en el siglo XII Ibn al-Abbâr nos refiere que el «wazīr» al-Waqqasī poseía un molino en Valencia (TERÉS, 1965, 303). Por una disputa de 1260 entre los mudéjares de Vall d'Uixó y la Serra d'Eslida, sabemos que «algunos» musulmanes de aquella vendieron el agua de su acequia, antes de la conquista cristiana, a los de Eslida (BURNS, 1973a, 257).

había muerto, y al año siguiente obtenía todas las alquerías de la Vall de Xaló¹⁸. Es posible que estuvieran emparentados con el alcaide Abū Ishāq Ibrāhīm al-Ašqarī, que se sublevó en 1276 en el castillo de Finestrat, y pactaría en 1277 con Pedro el Grande la entrega del castillo de Garx (Bolulla) (BURNS, 1973, 208 y SOLDEVILA, 1962, núm. 58).

Los personajes que rodean a al-Azrāq también ocupan la alcaidía de castillos. El texto de 1250 cita, entre los mensajeros a la reina, a su primo materno Abū-l-Ḥasan ʿAlī bn Huḍayl y los caides Abū-l-Qāsim bn Hilāl y Abū ʿAmr ʿUtmān bn Sahl, cuya zona de actuación se desconoce. El propio al-Azrāq había hecho donación de los castillos de Polop, Altea y Xaló a su hermano Abū-l-Ḥasan (Bacen en el documento cristiano) y a su nieto, el visir Abū-l-ʿĀfar (BURNS, 1973, 206 n. 21, doc. de 1261). A este último personaje confirmaría el rey cristiano el castillo y villa de Polop y la torre de Altea con sus alquerías en 1263, y, en 1269, Polop y las alquerías de Masserof, Benibraī y les Murtes (Xaló), concediendo a los habitantes musulmanes en dichos lugares ser francos y libres (BURNS, 1973, 206 n. 22-23).

Es muy difícil poder establecer completamente la relación de unos personajes con otros, ya que la documentación, como es natural, no presenta su genealogía, aunque es evidente que existen conexiones, al menos, de primer grado. No se está ante un cuerpo de profesionales que ejercen su oficio de forma más o menos libre y bajo la exigencia del recto cumplimiento por parte del Estado. Parece que se trata de familias con posesiones de tierras en los términos que se les encomiendan y que «colocan» a sus parientes en el control de una zona concreta¹⁹. Ciertamente el reflejo de esta clase social se produce a través de documentación mayoritariamente cristiana y, por ello, distorsionada por unos conceptos, una sociedad y un vocabulario técnico esencialmente feudal, mas no es lícito ignorar las cuestiones que plantean los documentos árabes cuando se analizan más allá de la mera traducción.

Es necesario, antes de finalizar, hacer referencia al juego de intereses con los que se enfrentó al-Azrāq. El primer documento árabe, es decir, el tratado de el Pouet, recoge un pacto entre el musulmán y el pariente del rey castellano Alfonso el Sabio²⁰, en un momento en que las tensiones políticas catalano-castellanas acababan de sofocarse diplomáticamente en el Campo de

¹⁸ En 1264 se le concede guaje a él y su familia. El escribano real ortografía su nombre como Mahomet Emnebenizach (MARTÍNEZ FERRANDO, 1934, I, núms. 550 y 862). Se trata de Muḥammad bn Abī Ishāq. En las rebeliones de 1276-78 tenía bajo su mando Finestrat, Orxeta y otros lugares que había tenido el alcaide Ibrāhīm (BURNS, 1973, 209-210).

¹⁹ En 1264 hay una mención a la división hecha entre el caid de Tàrbena, Muḥammad bn Abī Ishāq, y su sobrino Abū Xayrūn (Bocaron) de los lugares y castillos de Tàrbena. Algar, Callosa con sus alquerías y las de Binyent y Llenes (Benissa). Las dos últimas alquerías pertenecían al término de Calp, y en 1249 fueron donadas tierras en ellas a varios cristianos (*Llibre del Repartiment*, 1856, 472; 1978, núm. 2877; 1979-80, II, núm. 1045). Véase también el caso del arráz de Crevillent en GUICHARD (1976, 25).

²⁰ Sobre las vinculaciones familiares del infante don Alfonso, hijo del primer matrimonio de Jaime I con Leonor de Castilla. Cfr., entre otros, SOLDEVILA (1958).

Mirra. El segundo texto es una carta dirigida a la reina doña Violante, segunda esposa de Jaime I, que, hasta su muerte acaecida en 1251, fue una enemiga de las aspiraciones del hijo del rey aragonés, y que parece obligó al infante don Alfonso a un exilio voluntario en Sevilla, esto es en la corte castellana. El entendimiento de al-Azrâq con la corona de Castilla, puesto de manifiesto por la *Crònica* de Jaime I y resaltada por los historiadores, pudo ser una de las razones del hostigamiento del rey Conquistador contra el musulmán, influenciado, tal vez, por sus primeras conversaciones con el infante aragonés don Alfonso. No le andó a la zaga al-Azrâq a Jaime I en los hechos de guerra y, según MOMBLANCH (1977, 68), se sublevó en el otoño de 1247, rompiendo el pacto concertado con la corona catalano-aragonesa en 1245.

La carta enviada a la reina en 1250 evidencia que la guerra entre el visir y los cristianos seguía en pie, pues solicita que se les conceda salvoconducto a los mensajeros musulmanes que envía al rey, por ruego de éste. Es probable que la petición de embajadores islámicos a al-Azrâq por Jaime I esté relacionada con un principio de conversaciones de paz, de las que nada sabemos, y que culminaron con la capitulación del sublevado en el verano de 1258 (MOMBLANCH, 1977, 92-93). Pero la historia de los acontecimientos bélicos que tuvieron por protagonista a este musulmán merecen otro estudio. Todo lo que se sabe de él es que se llamó Abû 'Abd Allâh Muḥammad b. Hudayl y llevaba el apodo de al-Azrâq. Fue un hombre noble, y como tal murió ante los muros de Alcoi tres meses antes que Jaime I.

BIBLIOGRAFIA

- 'ABD AL-KARĪM, G. (1974), *La España musulmana en la obra de Yâqût (s. XII-XIII)*, Granada, Cuadernos de Historia del Islam, 6.
- ALARCÓN Y SANTÓN, A., et alii (1940), *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, CSIC.
- ALEMANY BOLUFER, J. (1920), «La geografía de la península ibérica de los escritores árabes», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10.
- BAÑÓ ARMIÑANA, R. (1981), «Contribució a l'estudi de les sublevacions d'Al-Azrac en les comarques de l'Alcoià i del Comtat», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 33.
- BARBERO, A., y VIGIL, M. (1978), *La formación del feudalismo en la península ibérica*, Barcelona, Ed. Crítica.
- BARCELÓ TORRES, M.ª C. (1979), «La llengua àrab al País Valencià (segles VIII al XVI)», *Arguments*, 4.
- (1981-82), *Documentos arábigovalencianos*, Univ. Complutense de Madrid, Facultad de Filosofía (tesis doctoral inédita).
- (1982), «Los Banû 'Isâ: alcaides de Xàtiva y Montesa», *Fira d'Agost. Xàtiva*.
- BURNS, R. I. (1973), «Le royaume chrétien de Valence et ses vassaux musulmans (1240-1280)», *Annales*, 28.
- (1973a), *Islam under the Crusaders*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press.
- (1975), *Medieval Colonialism*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press.
- «Crònica del rei Jaume I el Conqueridor», en *Les Quatre Grans Cròniques*, texto, prólogo y notas F. SOLDEVILA, Barcelona, 1971.

- DOZY, R. (1927²), *Supplément aux dictionnaires arabes*, Leide-Paris, 2 vols.
- CHABÁS LLORENS, R. (1890), «D. Jaime el Conquistador y Alazrach», *El Archivo*, 4.
- CHALMETA GENDRÓN, P. (1973), «Le problème de la féodalité hors de l'Europe chrétienne: le cas de l'Espagne musulmane», *Actas II Coloquio Hispano-Tunecino de Estudios Históricos*, Madrid, IHAC.
- (1974), «¿Feudalismo en al-Andalus?», *Orientalia Hispanica*, I/1, Leide, E. J. Brill.
- GINER BOLUFER, C. (1947): «Topografía histórica de los valles de Pego», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 15.
- GUICHARD, P. (1976), *Un señor musulmán en la España cristiana: el «ra'is» de Crevillente (1243-1318)*, Alicante.
- (1977), «Benicadell: un ancien toponym de la kūra de Tudmīr», *Murgetana*.
- (1980), «Le problème de l'existence de structures de type «féodal» dans la société d'Al-Andalus. L'exemple de la région valencienne», *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X-XIII)*, École Française de Rome, Palais Farnèse.
- (1980a), *Nuestra historia*, 3, Valencia, Mas Ivars Editores.
- HUICI MIRANDA, A. (1916-1918), *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, Valencia, 6 vols., en tres tomos.
- IBN BAŠKUWĀL, K. *Šila*, ed. El Cairo, 1955.
- IBN AL-ABBĀR, K. *Takmila*, ed. El Cairo, 1956.
- IDRISĪ, AL-, *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, edic. y trad. R. Dozy y M. J. de Goeje, Leide, 1866.
- LAPEYRE, H. (1959), *Geographie de l'Espagne Morisque*, Paris.
- LEÓN TELLO, P. (1964), «Carta de población de los moros de Urzante», *Actas I Congreso de Estudios Arabes e Islámicos*, Madrid.
- Llibre del Repartiment* (1856), edic. P. de Bofarull, CO.DO.IN XI, Barcelona; (1978), edic. A. Ferrando, València; (1979-80), edic. M.^a D. Cabanes y R. Ferrer, Zaragoza.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E. (1934), *Catálogo de la documentación relativa al Antiguo Reino de Valencia*, Madrid, 2 vols.
- MOMBLANCH Y GONZÁLEZ, F. (1970), «El rey D. Jaime y las guerras de Alazrach», *VII Asamblea de Cronistas del Reino de Valencia*.
- (1972), «El convenio entre Alazrach y el infante de Aragón. Caballeros cristianos que lo suscribieron», *Revista de las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy*.
- (1976), «Al-Azrach y el rey don Jaime el Conquistador», *Revista de las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy*.
- (1977), *Al-Azraq. Capitán de moros*, Alicante.
- RIBERA Y TARRAGÓ, J. (1887-88), «¿El Blau?», *El Archivo*, 2 (reproducido en *Disertaciones y Opúsculos*, Madrid, 1928, II, 298-300).
- ROMANO, D. (1969-70), «Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 33.
- (1978), «Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (reinados de Jaime I a Jaime II)», *Sefarad*, 38.
- SANCHIS SIVERA, J. (1922), *Nomenclátor geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*, Valencia.
- SOLDEVILA, F. (1958), *Vida de Jaume I el Conquistador*, Barcelona, Ed. Aedos.
- (1962), *Pere el Gran. Segona part: el regnat fins a l'any 1282*, Barcelona, IEC.
- TERÉS, E. (1957), «Linajes árabes en al-Andalus», *Al-Andalus*, 22.
- (1965), «Textos poéticos árabes sobre Valencia», *Al-Andalus*, 30.
- UDRĪ, AL-, *Fragmentos geográficos-históricos*, edic. A. A. al-Ahwānī, Madrid, IEI, 1965.
- YĀQŪT, *Muḥam al-buldān*, edic. Wüstenfeld, Leipzig, 1866-1937.

APENDICE *

DOCUMENTO I-A

1245, abril 14 (¿Alcalá?).

Convenio entre al-Azraq y el infante de Aragón.

ACA, Pergaminos de Jaime I, 947 (lám. I).

Pergamino: 245 x 397 mm. Caja: 230 x 250 mm.

Publ.: MOMBLANCH (1977, 40-41, 43-44).

بسم الله الرحمن الرحيم على الله على سيدنا محمد وعلى اله
 هَذَا تَطْهِيرٌ كَرِيمٌ أَمْرُهُ الْمَلِكُ الْمُعْظَمُ الْهَامُ الْأَسْعَدُ¹ لِلْوَيْلِ لِلرَّجْوِ الْيُعْنَتُ دُونَ الْفَنْشِ
 ابْنِ الْمَلِكِ الْمُعْظَمِ الْمُؤَيَّدِ² صَاحِبِ أَرْغُونٍ/ عَلَى الْوَزِيرِ الْأَجَلِ الْحَسْبِيِّ³ الْأَرْفَعِ⁴ الْأَسْنَى الْأَسْنَى
 أَبُو عَبْدِ اللَّهِ بْنِ هُذَيْلٍ أَوْمَهُ اللَّهُ أَنْ يَصَالِحُوا الْمَلِكُ الْمُعْظَمُ الْمَذْكُورُ ثَلَاثَةَ أَعْوَامٍ/ مِنْ تَارِيخِهِ
 الْآنَ يَذْكَرُ فِي آخِرِ الظَّهِيرِ وَعَلَى أَنْ يَكُونَ مَتَاعَهُ وَخَدِيمَهُ⁵ بِحُصُونِهِ وَعَلَى أَنْ يُعْطَى
 الْوَزِيرُ الْمَذْكُورُ إِلَى الْمَلِكِ/ الْمُعْظَمِ الْمَذْكُورِ حُصُونَيْنِ يَدْفَعُهُمَا لَهُ الْآنَ وَهِيَ بُوَيْبَةُ وَطَرَبِنَةُ
 وَتَبَقِي بَقِيَّةَ الْحُصُونِ بِيَدِ الْوَزِيرِ الْمَذْكُورِ وَهِيَ قَشْتَنَالُ وَجَرُولُشُ/ وَمَرْغَلِيطَةُ وَ
 الْقَلْعَةُ وَبَرْبَنْجَانُ وَخَلِينْبَرَةُ إِلَى انْقِضَاءِ ثَلَاثَةِ⁷ أَعْوَامٍ وَيَدْفَعُهَا الْوَزِيرُ الْمَذْكُورُ إِلَى الْمَلِكِ
 الْمُعْظَمِ الْمَذْكُورِ/ إِذَا⁸ انْقَضَتِ الثَّلَاثَةُ أَعْوَامٌ إِلَى مِصْنِ الْقَلْعَةِ بِفَوَائِدِهِ وَفَوَائِدِ قَرْنِ
 بَرْبَنْجَانٍ تَكُونُ مِنَ الْآنَ مُأَبَّدَةً⁹ إِلَى الْوَزِيرِ الْمَذْكُورِ لَهُ وَلِعَقِيْبَتِهِ طَوْلَ أَيَّامِ الْمَلِكِ الْمُعْظَمِ
 وَإِنْ يُعْطَى الْمَلِكُ الْمُعْظَمُ إِلَى الْوَزِيرِ الْمَذْكُورِ فَوَائِدُ آبَةِ وَتَوَلَهُ طَوْلَ الثَّلَاثَةِ أَعْوَامٍ فَإِذَا/
 دَفَعَ لَهُ الْحُصُونِ الْمَذْكُورَةَ الَّتِي هِيَ مَرْغَلِيطَةُ وَقَشْتَنَالُ¹⁰ وَبِرُولُشُ وَخَلِينْبَرَةُ يَدْفَعُ
 لَهُ آبَةَ وَتَوَلَهُ وَعَلَى أَنْ يُعْطَى لِلْقَائِدِ/ أَبُو يَحْيَى بْنِ أَبِي اسْمَاعِيلَ¹¹ صَاحِبِ قَشْتَنَالِ
 الْمَلِكِ الْمُعْظَمِ قَرْنِيَهُ أَشْبَالَمَ وَبَطْرَقُوشَ تَكُونُ لَهُ مُأَبَّدَةً¹² طَوْلَ أَيَّامِ الْمَلِكِ لَهُ وَلِعَقِيْبَتِهِ/
 وَأَنْ يُعْطَى الْوَزِيرُ لِلْمَلِكِ الْمُعْظَمِ مِنَ الْأَرْبَعَةِ حُصُونِ الَّذِي يَدْفَعُ لَهُ ذِ الثَّلَاثَةَ
 أَعْوَامِ نِصْفِ الْعَشْرِ وَاثْمَرِ¹³ أَخْذِ/ الْوَزِيرِ مِنْ حُصُونِ صَاحِبِ أَرْغُونِ أَمَّا بَعْدُ
 بَنِي لُوبَا وَوَادِهِمْ¹⁴ يَكُونُ لَهُ الْوَزِيرُ فِيهَا نِصْفِ الْقَائِدِ¹⁵ طَوْلَ الثَّلَاثَةِ أَعْوَامٍ فَإِذَا/
 انْقَضَتِ الثَّلَاثَةُ أَعْوَامٌ يَدْفَعُهَا لَهُ الْأَرْبَعَةَ حُصُونِ وَكَتَبَ فِي الْخَامِسِ عَشْرٍ مِنْ شَهْرِ
 ذِي قَعْدَةِ عَامِ اثْنَيْنِ وَارْبَعِينَ وَسِتْمِائَةَ .

* La transcripción de los documentos árabes se ajusta al texto original, manteniéndose todas sus características, sin modificaciones, a fin de que puedan ser de utilidad al filólogo arabista.

TRADUCCIÓN.

Este noble privilegio lo mandó hacer el rey excelso, enérgico, el más afortunado, esperando, esperado, el *infante don Alfonso* [aliyufant dūn Alfunš], hijo del excelso rey, el protector, señor de Aragón, con el *wazir*, ilustrísimo, noble, elevado, más excelso, magnífico, Abū 'Abd Allāh bn Hudayl (¡hónrelo Dios!). El citado rey excelso [y al-Azrāq] acuerdan la paz por tres años, a partir de la fecha que se menciona al final del privilegio, a condición de que tenga sus efectos y su servidumbre en sus castillos y a que el citado *wazir* entregue al mencionado rey excelso dos castillos, los cuales le entrega ahora, que son Pop [Bûb] y Tàrbena [Tarbena], permaneciendo el resto de los castillos, que son Castell [Qaštāl], *Cheroles* [Yarūlaš], Margarida [Margaliṭa], Alcalá [al-Qal'a], Perputxent [Barbunṣān] y Gallinera [Galinayra], en poder del citado *wazir* hasta que se cumplan tres años. Cuando se cumplan los tres años, los entregará el citado *wazir* al mencionado rey excelso, excepto el castillo de Alcalá, con sus rentas y las rentas de las alquerías de Perputxent, que serán desde ahora perpetuamente para el mencionado *wazir* y su descendencia mientras viva el rey excelso. Entregará el rey excelso al citado *wazir* las rentas de Evo [Abuh] y Tollos [Tūluh] durante los tres años y, cuando le entregue los mencionados castillos —que son Margarida, Castell, *Cheroles* y Gallinera—, le entregará Evo y Tollos. El rey excelso entregará al caid Abū Yahyā bn Ishāq, señor de Castell, la alquería de l'Espelda [Išbālam] y Petracos [Buṭraqwaš] que tendrá perpetuamente para él y su descendencia mientras viva el rey. De los cuatro castillos que le entregará dentro de los tres años, dará el *wazir* al rey excelso la mitad de los diezmos y frutos que tome el *wazir* de los castillos del señor de Aragón. En cuanto a Benillup [Banī Lûb] es su deseo que tenga el *wazir* en ella la mitad de la renta durante los tres años, pero cuando se cumplan los tres años se las entregará, con los cuatro castillos. Se escribió el décimo quinto [día] de dū-l-Qa'da del año seiscientos cuarenta y dos.

DOCUMENTO 1-B

1244, abril 16. El Pouet.

Convenio entre el infante de Aragón y al-Azrāq.

ACA, *Pergaminos de Jaime I*, 947 (lám. I).

Pergamino: 245 × 397 mm. Caja: 230 × 250 mm.

Publ.: CHABÁS (1890, 280); MOMBLANCH (1977, 127-128).

Conoscuda cosa sea a quantos son e seran com yo, Habuabdele Yvan Fudayl, alguazil e señor d'Alcalá, me fago vuestro vasçallo de vos, señor / don Alfonso primero fijo del rey d'Aragón, e dovos ocho castielos: el uno dizen Pop e el otro Tarbana e Margarita, Churolas, Castiel, / Alcalá, Galineram e Borbunchen. Estos castielos sobredichos vos do con sus alcarias e con términos e con pastos, e que [sic] quanto les perteneçe. E / destos avandichos castielos do a vos, señor don Alfonso, dos castielos luego: Pop e Tarbana e retengo por a mí Alcalá e Borbunchen por / eredit por a mí e por a míos fijos e por a mío linage, e por fer delos toda mi voluntade. E los otros quatro castielos, Margarita, Churolas, / Castiel e Galinera, estos tengo yo por tres annos, en tal convenencia: que ayades vos, señor don Alfonso, la meetad de la renda e yo la otra / meetat; e complidos estos tres annos, que vos de los castielos forros e quitos, sin toda mala pleytesia, con todos sos términos e con todos sos de / rechos, assí como desuso dicho es. E demás fago esta convenencia: conbusco sennor que, de quantos castielos yo pueda ganar d'aquí adelant fasta / los tres annos, que vos de la meetat de la renda. E los tres annos complidos, que vos de los castielos que ganare con los otros quatro, assí como de / suso dicho es. E yo, don Alfonso, por la gracia de Dios Infant primero fijo del rey d'Aragón, recibo a vos Abuabdele Yvan Fudayl, alguazil e se / nor d'Alcalá, por mío amado e mucho alto e muy onrrado e mío fiel vassallo e atorgo e dovos dos castielos, Alcalá e Borbunchen, por eredamien / to a vos e a todo vuestro linage por dar, vender, enpenar e por fer delos toda vuestra voluntat. E dovos las rendas de dos alcarias, de Hebo e de / Tollo, por estos tres annos; e despues de los

tres annos, que me lexedes estas dos alcarias con los otros castielos. Demás juro e conengo e otorgo que / tenga todas estas convenencias assi como desuso scripto es, pero assi que del castiello d'Alcalá e de lo que vos do seades mio vassallo.

Data carta / apud Puteulum, XVI. die aprilis era M^a. CC.ª LXXXª. IIª.

Testes huius rey, dompnus P[etrus] Maça. Dompnus G[uillelmus] Hugo. Dompnus P[etrus] Sañç Gueren. Dompnus Gonbaldus miles. Dompnus Raymundus de Montepessulano. Sig(+)num Alfonso Infantis illustris regis Aragonum primogeniti. Ego [...] de mandato ipsius hanc cartam scripsi, et hoc sig (+) num meun apposui loco, die et era prefixis.

DOCUMENTO 2

1250, marzo 10. Alcalá.

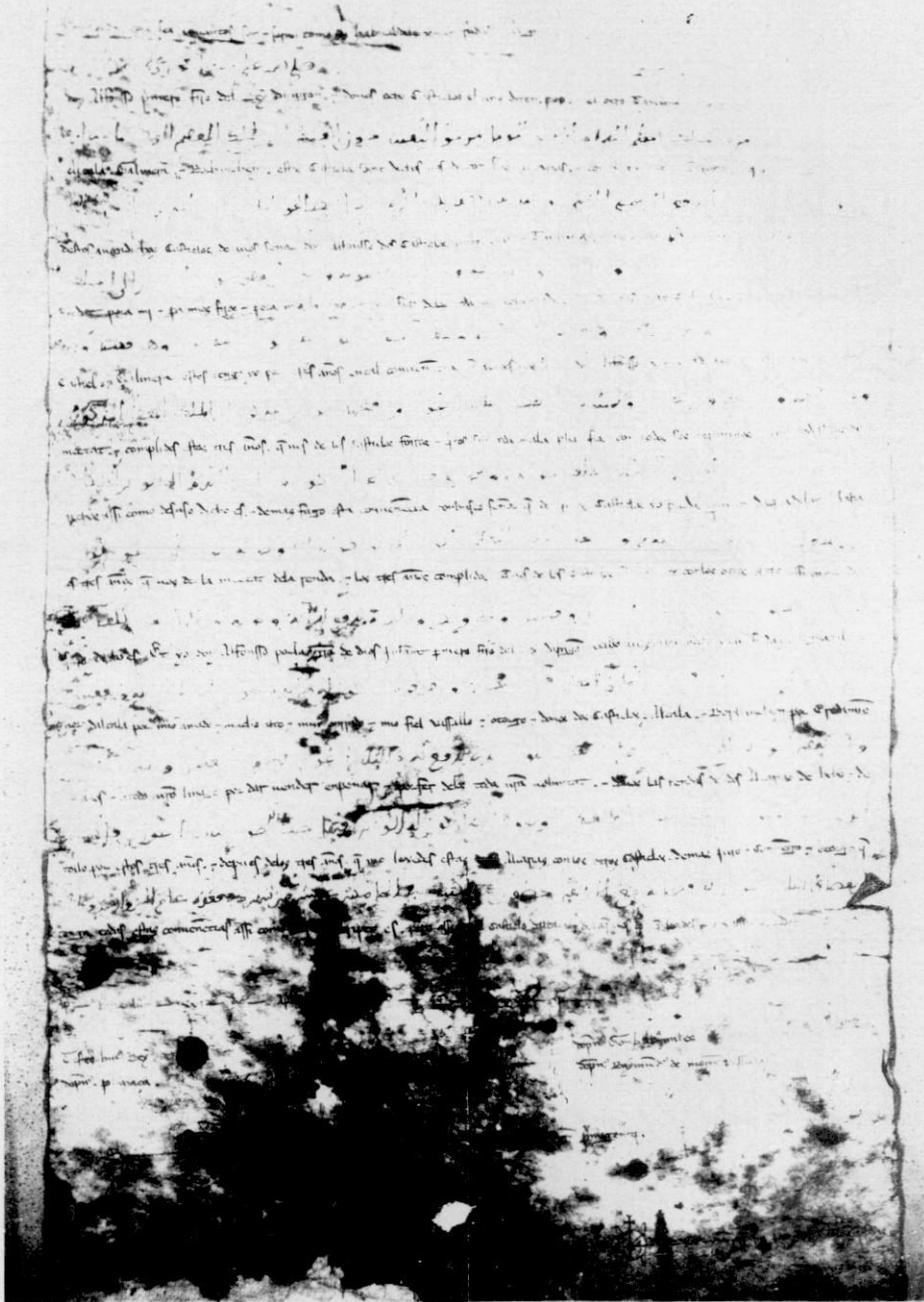
Al-Azrâq anuncia a la reina doña Violante el envío de mensajeros.

ACA, *Cartas árabes*, 154 (lám. II).

Papel: 180×250. Caja: 150/100×220, 110/20×250 y 25×70 mm.

Publ. ALARCÓN (1940, núm. 154).

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على محمد نبيه الكريم /
مولاتي السلطانة الكريمة المويذة المنصورة العميصة المباركة / الريثة دنة¹ مولانا
السلطان المويذ المنصور ملك الرومية وملك / شرق الاندلس من عبدكم
و غديكم و مقبل يدكم المباركة الكريمة / محمد بن هذيل الشاهر بالازرق سلام
كريم بر طيب سارك / على مقامكم للشريفة و رحمت الله تعالى و بركاته انا / بعد
فالكتاب اليكم² من حصن القلاعه حماه³ الله تع / فالذي وجب به على الصبد
تعرفكم⁵ انه وصل الى عبدكم / و غديكم ثقتمك و غديكم دون جوان ذي موره⁶ /
بكتوب من عندي⁷ مولانا السلطان ايده الله / فقريناها و علمنا ما فيها
من البر و الرعاية / و الحفظ و العناية و امر ارسلنا اليكم فاخذنا / في الحوكة
و الارسالي⁸ اليكم فيما يكون فيه خيراً / ان شا الله فوجهنا اليكم ثقتمنا قريبنا
و ابنت⁹ / خالتنا / ابي الحسن بن هذيل / و القايد للاجل الاكرم / الارفع الاكمل الافضل
ابي القاسم / بن هلال و القايد ابي عمر عثمان بن سهل¹⁰ / اكرمهما الله فيرعب
العبد منكم ان يكون / مكرومين ملحوظين عندكم و في بلادكم تحت كنفكم /
سائرين و اردين منه يقضي الله ما فيه خير / ان شا الله و قد وصيت ثقتمنا
القايد ابي القاسم اليكم ان ياخذ يدكم / عنا و يقبله و قد وصينا¹¹ / ما يقول لكم
من الكلام / فاعتمد عليه / فانا اقوله¹¹ و ما يحا / طبكم به انا اخاطبوه¹² / فالله تعالى
يقدم / للياراة¹³ ان شا الله فهذا ما وجب به / تعرفكم / و السلام / على مقامكم / العلي
و رحمت / الله و بركاته / كتب في الرابع / لشهر ذي حجة / عام سبع و
اربعين / و ستماه¹⁴ .



Convenio de el Pouet (1245). Archivo de la Corona de Aragón

TRADUCCIÓN

A mi señora la sultana, honorable, apoyada por Dios, victoriosa, universal, bendita, la reina, *dona* [duna] de nuestro señor el sultán, el apoyado por Dios, vencedor, rey de la cristiandad y del *šarq al-Andalus*. De vuestro siervo y sirviente, que besa vuestras benditas y honradas manos, Muḥammad bn Hudayl, conocido por al-Azraq. Un saludo noble, sincero, bueno y bendito a vuestra noble majestad. La bendición de Dios (¡ensalzado sea!) y su misericordia [sea con vos].

La carta os [llega] desde el castillo de Alcalá —¡protéjala Dios! (¡ensalzado sea!)—. Entre lo que es necesario que os informe está que me llegó vuestro siervo y fiel sirviente *don Joan de Mora* [dūn Ŷuwān dī Mūra], vuestro vasallo, con una carta de nuestro señor el sultán (¡protéjalo Dios!). La lei y supe la sinceridad y cuidado que hay en ella, así como guarda, atención y orden de que os mande mensajeros. Me puse en acción y a nombrar mensajeros a vos, según lo que fuera mejor, si Dios quiere. Os enviamos a nuestro fiel pariente e hijo de mi tia materna, Abū-l-Ḥasan bn Hudayl, y el caid excelso, honorable, elevado, perfecto, virtuoso, Abū-l-Qāsim bn Hilāl, y el caid Abū Amr Ūmān bn Sahl (¡hónrelos Dios!). Este siervo os ruega que sean honrados y protegidos ante vos y que en vuestro país estén bajo vuestra guarda al ir y volver, para que Dios cumpla lo que sea mejor, si Dios quiere. He encargado a mi hombre de confianza, el alcaide Abū-l-Qāsim, para que tome vuestra mano en mi nombre y la bese. Le encargué lo que os debe decir; así pues confiad en él, pues habla por mí y lo que os exponga yo lo expongo. ¡Dios, ensalzado sea, ofrezca lo mejor, si Dios quiere! Esto es lo que debéis saber. La paz sea sobre vuestra excelsa majestad y la misericordia de Dios y su bendición. Se escribió el cuarto [dia] del mes de dū-l-Ḥiŷya, año seiscientos cuarenta y siete.

NOTAS AL TEXTO ARABE DEL DOC. NUM. 1-A

- 1 Barceló-Momblanch. الأمتعة
- 2 Idem, الخوالة
- 3 Idem, المنسب
- 4 Idem, المرنج
- 5 Idem, falta.
- 6 Idem, وعده
- 7 Idem, اذلافة
- 8 Idem, ان
- 9 Idem, تأبده
- 10 Idem, تشتان
- 11 Idem, Abū Muḥammad bn Ishāq.
- 12 Idem, تأبده
- 13 Idem, افضى
- 14 Idem, بقدر او باوادهج
- 15 Sobrepuesto en el original.

NOTAS AL TEXTO ARABE DEL DOC. NUM. 2

- 1 Alarcón deja un blanco que no está en el original.
- 2 Idem, حليكم
- 3 Idem, حماها
- 4 Idem, añade un hadā que no está en el original.
- 5 Idem, نعرفكم
- 6 Idem, Huwān dī Mūrah. Podría ser Mora o Muro.
- 7 Lege. مند
- 8 Idem, الارسال
- 9 Idem, ولد
- 10 Idem, sólo lee Abū ŶUmar.
- 11 Idem, لقوله
- 12 Idem, اخاطبه
- 13 Idem, falta.
- 14 Idem, سنته مائة

